

# Antecedentes históricos del Colegio (\*)

POR

MANUEL MERINO, AGUSTINO

El Real Colegio-Seminario de PP. Agustinos de Valladolid acaba de cumplir dos siglos de existencia. Lo que ha sido, lo que ha significado este Colegio para la Orden Agustiniiana, y más concretamente para la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, cuya *alma mater* es esta casa desde su fundación, podrá verlo el lector a través de las páginas de ARCHIVO AGUSTINIANO, que dedica el presente número a recordar estas efemérides, a celebrar las glorias del Colegio dos veces centenario. Como en cinta fotográfica irán apareciendo a lo largo de estas páginas y se irán mostrando el cuerpo y el alma del Colegio. El cuerpo, o sea, el edificio material desde que surge vencidas las dificultades que a su fundación se opusieron, sus reformas, sus transformaciones, los servicios prestados a la Patria, su contribución a la causa de enaltecer y conquistar honra y prez para la castellana ciudad de Valladolid en que está enclavado. Y el alma, que lo fue, es y continuará siendo el espíritu de santidad, celo por la salvación de las almas y ciencia comunicados a casi otras tantas generaciones de Religiosos como son los años de su vida. Por centenares salieron de sus claustros para lanzarse a la predicación y propagación del Evangelio en Filipinas, China y Japón primero, para llevar más tarde la antorcha de la fe y hacer obra de hispanidad no sólo por los ámbitos de la Patria, sino también por los de todas las naciones americanas. Aquí, en este Colegio velaron las armas y reci-

\* N. B.—Al citar el Archivo de la Provincia, existente en Valladolid, bajo la sigla AVALL, el número primero significa el *estante*; el segundo, el *cajón*; el tercero, el *legajo*, y lo que va detrás de la línea transversal, el *folio o folios*; r=recto; v=verso. Esto vale para todos los artículos.

bieron la primera formación sujetos ilustres en letras, santidad y celo que luego se distinguieron como misioneros, predicadores, escritores, científicos. Aquí tuvieron su cuna y nacieron a la vida religiosa una gran parte, la mayoría de los Agustinos españoles de este último siglo, muchos de los cuales pasaron más tarde a constituir y formar parte de otras Provincias de la Orden. Todo esto y algo más será objeto de estudio y divulgación al conmemorar los doscientos años de existencia del Colegio.

Pero antes y a modo de preámbulo, quisiéramos sentar las bases, o mejor dicho, investigar las razones, intuir si fuera posible, las causas que movieron a nuestros antepasados a desear y proyectar un Colegio de formación misionera —que lo fue el de Valladolid— cuando ya la Provincia de Filipinas se acercaba a los dos siglos de existencia. Esto es precisamente lo que el presente estudio se propone.

Para ello será menester remontarnos a los orígenes de la Provincia, observar su evolución y exponer sumariamente el estado de la misma durante la primera mitad del siglo XVIII, que es cuando aflora y surge la idea de la fundación del Colegio.

\* \* \*

Corría el año del Señor 1565. Un día, a fines de abril, desembarcan en Cebú (Filipinas) procedentes de Nueva España, un puñado de españoles. Con ellos van cinco Religiosos Agustinos y, al frente de todos, como jefe y alma de la expedición, el célebre guipuzcoano Fr. Andrés de Urdaneta, quien, en lo temporal, ha declinado el mando en Miguel López de Legazpi. Unos y otros, religiosos y soldados, en perfecta armonía y voluntad concorde, inician bien pronto la conquista espiritual y temporal de aquel archipiélago, otrora florón de la corona de España y hasta hoy oasis de catolicismo de la Iglesia en el Lejano Oriente. Uno de los fines de aquella expedición era el descubrimiento de la ruta de regreso a la Nueva España, y el encargado de tal proeza, el descubridor, lo fue el P. Andrés de Urdaneta, quien hubo de volver grupas casi de inmediato y sumó a sus otras glorias la de haber abierto el camino a la navegación del galeón de Acapulco, establecido el puente de comunicación entre Nueva España y Filipinas, y marcado la ruta que durante tres siglos habían de seguir los misioneros que evangelizaron el Oriente. Al Padre Urdaneta

acompañó en el viaje de vuelta el vizcaíno P. Andrés de Aguirre. A éste pudiéramos considerar el primer Comisario Procurador que volvió de Filipinas para dar noticias de allá y a reclutar operarios evangélicos para la nueva viña del Señor.

Antes de zarpar y darse a la vela, juntó el P. Urdaneta a los Religiosos y, en virtud de los poderes que los Superiores de Méjico les habían dado, nombraron Superior de los que quedaban al toledano P. Diego de Herrera, quien, de allí a poco, en 1569, apenas de arribo a Cebú la segunda barcada de misioneros, fue elegido y proclamado Provincial, quedando con ello constituída la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Cierito es que el reconocimiento por parte de los Superiores de Roma no tuvo lugar hasta algunos años después, en 1575; pero la verdad es que cuando fue reconocida como una más de las Provincias Agustiniannas a la sazón existentes, ésta llevaba ya más de un lustro de vida propia, y sus hijos, los hijos de esta Provincia, cuentan los años de vida de su madre a partir del año 1569, que es el de su nacimiento y fundación. En nuestro reciente viaje a Filipinas hemos tenido la dicha de topar con el primer Libro de Registro y Actas del Definitorio de la Provincia. En los primeros folios, con su letra original y firmas autógrafas, están las actas del segundo Capítulo Provincial que, traducidas del latín a nuestra lengua, dicen: "En el año desde el nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo... se celebró en este Convento de San Pablo de Manila de la Orden de San Agustín el Capítulo Provincial de esta Provincia del N. de Jesús de estas Islas del Poniente... (1). Corresponden estas actas al año de 1572, uno después de conquistada y fundada la ciudad de Manila.

\* \* \*

Tenemos constituída la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Además de los Conventos de Cebú y Manila, contaba en 1575 con los de Oton, Tondo, Betis, Lubao, Calumpit, Pasig, Taal, Macabebe, Candaba, Parañaque, Malibay, Tigbauang, Guimbal, Dumangas, Bulacán, Malolos... y tenía por delante las siete mil islas, entre grandes y pequeñas, que forman el archipiélago filipino; el Japón al Norte, al Oeste la costa de China. Y a todas estas partes quería extenderse, y de hecho se

(1) Así se llamaron entonces, con relación a Nueva España, de donde los Religiosos procedían.

extendió andando los años el celo apostólico de nuestros Agustinos. Su número fue acrecentándose año tras año con la llegada de nuevas misiones o barcadas de misioneros; pero siempre fue exiguo si se compara con el campo dilatado y con la mies copiosa que se tendía ante sus ojos. No faltó nunca algún novicio en el convento de Manila; mas entre los pocos que allí profesaban y los que de España iban llegando, si bien se mantenían las nuevas fundaciones y se tomaban otras, continuaban siendo insuficientes para los sueños de expansión que alimentaban, para la propagación del Evangelio, para la difusión del Nombre de Jesús que fue y es el santo y seña, el lema de la Provincia Agustiniense de Filipinas.

\* \* \*

Uno de los cargos que se proveían en los Capítulos de nuestra Provincia desde casi sus comienzos fue el de Procurador en las Cortes de España y Roma. Consistía este oficio en trasladarse a Europa el Religioso o Religiosos a quien o a quienes se daba este título. En la Corte romana asistía como Definidor cuando en el trienio o cuatrienio del Provincialato acaecía el Capítulo General de la Orden. Exponía en la Curia Generalicia el estado y situación de la Provincia, sus progresos, sus necesidades; solicitaba del General de la Orden y de la Santa Sede gracias, indulgencias, reliquias en favor de nuestros misioneros y de los Conventos del Oriente, y despachaba los asuntos que la Provincia le había encomendado. Llegado a España el Procurador, luego se presentaba en el Real Consejo de Indias, donde hacía igual o parecida exposición y solicitaba le concedieran copia de Religiosos con destino a las misiones de Filipinas, China y Japón. Antes de salir de Manila y para mover el ánimo de los señores del Consejo, solía prevenirse el Procurador, además de las credenciales de su oficio y cartas del P. Provincial, con sendas patentes y pliegos de recomendación de los señores Arzobispo y Gobernador, de ambos cabildo civil y eclesiástico, de los Provinciales de las otras Ordenes; eso cuando no traía todo un expediente con declaración de testigos si el caso que iba a proponer o la solicitud que pretendía lo aconsejaban. Ejemplares y en abundancia existen en los Archivos. Todos estos escritos, unidos a su petición firmada, los entregaba el Procurador en el Real Consejo de Indias. Dicha petición consistía, repetimos, en rogar se concediera a la Provincia del

solicitante una misión compuesta de determinado número de Religiosos, y a ella solía añadir otra u otras con la súplica de que se le otorgaran limosnas para la manutención de misioneros, de vino para la celebración de las Misas, de aceite para la lámpara del Santísimo, etc., además de la orden acostumbrada para que por cuenta del erario regio pagaran los Contadores de la Casa de Contratación de Sevilla los gastos de viaje y matalotaje de los Religiosos, y los Oficiales de la de Méjico los ocasionados desde que allí arribaban hasta el término del viaje en Filipinas. Que no está de más recordar que esto hizo España por espacio de muchos años con los misioneros de América y del Extremo Oriente.

Obtenida su pretensión, del todo o en parte, pasaba el Procurador a recorrer los conventos de la Orden en España y a predicar en ellos acerca de lo copioso de la mies y de la necesidad de operarios evangélicos. Sus palabras no cayeron nunca en baldío. Al poco tiempo se completaba el número de voluntarios y, tomada lo que llamaríamos hoy la media filiación de cada uno, presentaba la relación en el Consejo de Indias para su aprobación definitiva. Es verdaderamente ejemplar y alentador leer las listas de aquellos Religiosos. Apenas si hay misión algo numerosa donde no se encuentren representantes de todas las regiones españolas, nombres de misioneros reclutados en los diversos conventos de las Provincias Agustiniánas de Castilla, Aragón y Andalucía, diseminados a su vez por toda la piel de toro figurada por nuestra Península (2). Sería prolijo y fuera de lugar anotar aquí otros pormenores del reclutamiento y detalles del viaje a Filipinas luego de seleccionados los misioneros. Los encontrará el curioso, y por cierto muy notables y graciosos en el "Itinerario para el P. Comisario que fuera por Religiosos para España" que escribió el Procurador y Comisario P. Alvaro de Benavente (3).

Tal como queda expuesto, y de ello pudieran aducirse abundantes testimonios, vino sucediendo con la Provincia de Filipinas

(2) Véase por vía de ejemplo, y cito al azar, la Misión del año 1669. Se componía de 31 Religiosos. Sus provincias de origen: Córdoba, Valencia, Badajoz, Cádiz, Sevilla, Guipúzcoa, Santander, Vizcaya, Valladolid, Zaragoza, Granada, Toledo, Lérida, Teruel, Mallorca, Cáceres, Pontevedra, Burgos, Salamanca, León, Palencia. Los conventos de donde eran hijos y donde se alistaron en la Misión: Virtudes, de Sevilla; Ntra. Sra. del Socorro, de Valencia; San Felipe el Real, de Madrid; San Agustín, de Sevilla; Santa Catalina, de Badajoz; Santo Cristo, de Burgos; San Agustín, de Córdoba, de Valladolid, de Zaragoza, de Granada, de Mallorca, de Santiago, de Medina Sidonia, de Salamanca. (Cfr. JORDE PEREZ, E., *Catálogo Bio-Bibliográfico de los Agustinos de Filipinas* [Manila, 1901] 137-146).

(3) Lo publicamos con el título *El alistamiento misionero en el siglo XVIII o avisos para los Comisarios reclutadores*, en MISSIONALIA HISPANICA, II (Madrid 1945) 291-364.

durante casi dos siglos. Pero no todo el monte fue orégano. Lo que en un principio resultó, sí, trabajoso, pero relativamente fácil para su conservación y aumento, se convirtió andando el tiempo para el Procurador —llamado después Comisario— en ardua empresa erizada de dificultades. Y no nos referimos a las que consigo llevaban los largos y penosos viajes de aquel entonces. Provenían aquéllas por una parte del exterior, es decir, de causas ajenas a la Orden; y por tales conceptuamos la oposición que oponían los miembros del Real Consejo de Indias y los Oficiales de la Casa de Contratación cuando el erario real se hallaba disminuído y exhausto. Mas los mayores y más graves obstáculos que los Procuradores tuvieron que vencer y lo que les obligó a luchar denodadamente, provenían de dentro, de la misma Orden, y más concretamente por parte de los Superiores de las Provincias de España. Veían estos mermados sus conventos con la venida del Procurador, que les llevaba lo mejor y más granado que en ellos había, por lo que decidieron acudir con la queja al General de la Orden. El documento más antiguo que a mano tenemos, donde se ve la intervención del P. General imponiendo condiciones al Procurador en el alistamiento de misioneros, corresponde al año 1674. Se trata del Reverendísimo P. Nicolás de la Oliva. Escribe al predicador P. Manuel Fernández Quintero concediéndole permiso para regresar a Filipinas; pero en cuanto a los Religiosos que pretende llevar consigo, se reserva el P. General la facultad de dar la licencia definitiva, una vez que el Procurador le haya enviado relación en que consten el nombre y apellidos, patria, edad, cargo u oficio y demás cualidades notables de los Religiosos seleccionados (4).

Insisten de nuevo los Provinciales de España ante el General para que merme y reduzca las facultades de los Procuradores en el reclutamiento de Religiosos de sus respectivas Provincias. El Revmo. P. Domingo Valvasorio, con fecha 3 de julio de 1682, contestaba a los Provinciales de Aragón, Castilla y Andalucía,

(4) He aquí el texto de la mencionada carta: «...Cum post emensa longissima utriusque orbis itinera, peractaque in hac Urbe necessaria negotia, religiosaeque devotionis argumenta pluries ostensa, ad Philippinas Insulas mediteris regressum atque aliquos eiusdem Ordinis nostri Socios ex Hispaniarum Provinciis tecum illic ducere, Nos, tenore praesentium, et nostri muneris auctoritate, pro asserto regressu ad Philippinarum Provinciam facultatem tibi cum nostra benedictione concedimus. Quoad practensos vero socios tecum ducendos, ita disponendum censuimus, ut eorum nomina, cognomina, patrias, aetate, officia, caeterasque notabiles qualitates ad Nos referre debeas, et nostram determinationem ac licentiam expectari...» (Archivo General de la Orden [AGORD, Reg. Dd. 121, ff. 250 v-254 r.]) Nuestra gratitud al M. R. P. Claudio Burón, quien generosamente nos facilitó éste y otros documentos, transcritos en Roma del Archivo General de la Orden por el P. Balhino Rano, promesa esperanzadora, ya casi realidad, de nuestra Provincia en cuestiones históricas.

igual a cada uno y por separado, con estas memorables palabras :

*"Si qui igitur sint ex lectissima ista Provincia nostra, qui illuc advolare velint ut infidelium conversioni et credentium profectui incumbant, tenax est animi nostri propositum, ut eosdem cum benedictione dimittas, sic enim Augustinianum nomen nostrum latius divulgabitur, et cum proventu suos locabunt labores..."* (5).

Al P. Manuel de la Cruz, Procurador que fue de la Provincia por espacio de cerca de veinte años y envió a Filipinas cuatro misiones con un total de ciento setenta Religiosos (6), a este benemérito P. Comisario le cupo, más que a otro alguno, tener que batallar contra la oposición de los Provinciales de España. Su tesón, su constancia y su celo en pro de los intereses de la Provincia tuvieron premio y bien cumplido. A él va enderezada la Patente Generalicia que con fecha 5 de enero de 1709 escribiera el entonces General de la Orden Revmo. P. Adeodato Nuzzi del Alamoalto, Patente que, con ligeras variantes, acomodadas a los tiempos y a las circunstancias, repetirán los siguientes Generales en favor de los sucesores del P. Manuel de la Cruz. Son amplísimas las facultades que el General le concede, y no ya solamente reclutar misioneros a quienes y adonde le pareciere, sino también el poder admitir a nuestro santo hábito, afiliarse a la Provincia de Filipinas y colocar a los aspirantes en los noviciados de las Provincias que él elija. Es de tanta importancia y refleja en el Reverendísimo P. General tal devoción y amor por la obra apostólica y misionera de la Provincia, que no dudamos transcribirla aquí. Es del tenor siguiente :

*"Fr. Adeodatus, etc.*

*Reverendo Patri Fr. Emmanuelli de la Cruz Provinciae nostrae SSmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum, et omnibus ad Apostolicas Missiones vocatis Salutem in Domino Sempiternam.*

*Aeterna animarum salus, pro qua Christus Dominus immane Crucis tormentum subire non dubitavit, eo urget cor nostrum, ut in quibuscumque Orbis terrarum regionibus ipsam operari omni cura et diligentia satagamus, efficiendo scilicet, ut per Religiosos Nostri sacri Instituti viros nulli parcatur labori, quoadusque, gratia divina adiuvante, et fidelibus peccatoribus vera poenitentia, et gentibus in tenebris et in umbra mortis sedentibus Evangelicae Fidei lumen, quod hu-*

(5) AGRD. Reg. Dd. 121, fol. 137 v.

(6) JORDE PEREZ, E., o. c., 140.

*manae salutis initium, fundamentum et radix nostrae iustificationis infundatur. Ut vero vos omnes, et singulos, quos Dei gratia iam vocavit, vel in posterum vocabit ad tam sublime ministerium peragendum, illud recto ordine adimpleatis, sequentia statuere et ordinare pastoralis nostra sollicitudo aequum duxit. Praesentium proinde vigore, Nostrique muneris auctoritate, Te Reverendum Patrem Fr. Emmanuelem de la Cruz, qui emensis longissimis marium terrarumque spatiis ex Hispania per tres iam vices ad Missiones agendas Fratres conducturus in Philippinarum Imperium transmeasti, ubi divino favente praesidio, quamplures animas sincera divinaque fide imbuisi, et sacro generationis lavacro expurgasti, ut ad illam messem uberem operariorum tibi copiam comparares, Vicarium nostrum Generalem, Caput et Ductorem Philippinarum Missionum, et omnium Fratrum nostrorum, quotquot ex Provinciis nostri Ordinis, praecipue Catolico Hispaniarum Regi subiectis, pro dictis Missionibus ad nostram Ssmi. Nominis Jesu Philippinarum Insularum Provinciam pergere. Teque in fidei zelum et Jesu Christi gloriam, et amorem comitari, sequi et associare voluerint, constituimus, praeficimus et deputamus, atque ut ex tempore quo Missionibus praedictis nomen dederint et advenire consenserint, illis omnibus nomine nostro praesideas, velut eorum Superior et ordinarius Iudex in utroque foro, illique Tibi velut ipsorum legitimo Superiori et Capiti subiecti in omnibus existant, tam in conventibus nostris quam extra, etiam quoad exeundum a conventibus, omnique ea potestate illis praesis, qua caeteri Ordinarii Provinciarum et Locorum Superiores suis subditis praesesse consueverunt, cum omnimoda independentia a caeteris, sive Provincialibus, sive Prioribus et quibuscumque Nobis inferioribus, quocumque officio et auctoritate fungentibus, a quibus tuos socios tecum in Insularum Philippinarum Provinciam profecturos eximimus et absolvimus, ita ut Te dumtaxat ut Caput et Superiorem agnoscere teneantur, decernimus et declaramus, cum plena et amplia facultate praefatos tuos Missionum socios corrigendi, ubi deliquerint, censuris innodandi, eosque ad audiendas Religiosorum Confessiones destinandi et pro saecularim confessionibus et Ordinibus suscipiendis praesentandi, et ut quoad poenarum inflictionem, et dispensationem pro eorum meritis auctoritatem habere intelligatis, quousque illos coram P. Provinciali Insularum Philippinarum per Te vel per alium exhibueris, non enim ante a tui jurisdictione supra tradita absoluti erunt, quam limites dictae Provinciae ingressi fuerint, ubi statim P. Provinciali obedientiam reddere, et parere debebunt.*

*Quoscumque item ad Sacras Missiones praefatas Fratres collegeris, eos statim Provinciae Insularum Philippinarum*

adfiliatos et aggregatos declaramus, Tuque valeas litteras de ipsorum adfiliatione proprio nomine et sigillo consignare, et quibus oportuerit notificare. Si vero contingat eos postquam inter Missionarios et dictae Provinciae filios adscripti fuerint, minus ad hunc transitum, vel in moribus vel in aliis conditionibus idoneos a te reperiri et iudicari, aut infirmitate vel alio impedimento retardentur, quin projectionem ad memoratam Provinciam prosequi valeant, eos Tibi liceat ad proprias ipsorum Provincias, unde assumpti fuerunt, remittere, adfiliationem revocare, et illos ad revertendum in Provincias prioris adfiliationis iuris omnibus remediis compellere et obligare; qui cum a te dimissi fuerint, et litteris testimonialibus tuo nomine consignatis, ad Provincias redditum fecerint, ad quas antea pertinebant, ad ipsas easdem Provincias et loca deinceps iterum pertinere declaramus. Insuper Tibi non ut modo Fratres ex quibuscumque Provinciis, qui Missionibus praefatis adscribi voluerint, convocare, mittere, deducere valeas, plenam facultatem adesse volumus; sed etiam ut si qui accedant, qui ad Religionem nostram admittere postulent, et inter alumnos Provinciae Insularum Philippinarum adnumerari vellent pro Missionum sanctissimo munere opportune subeundo, ipsos ad habitum et Religionem nostram nomine Provinciae Insularum Philippinarum admittas, in tyrociniis aliarum quarumlibet Provinciarum eos advocandos et instruendos, praesenti auctoritate destinare possis; mandatis omnibus Provinciarum et Locorum Superioribus Provincialibus, sive Prioribus, ut illos recipiant, et in litteris ac religiosa disciplina diligenter faciant erudiri.

Porro hac ipsa potestate et facultate in his litteris tradita tandiu uti poteris, quamdiu in Provinciam nostram memoratam Insularum Philippinarum reverteris, aut extra Provinciam ipsam, pro ea munus Procuratoris gerens commoraberis, nisi a Nobis vel successoribus nostris expresse revocetur. Si vero inopinatus tulerit eventus infirmitatis, mortis, captivitatis et alterius cuiuslibet impedimenti, quo susceptum in Insulas Philippinas peregrinationem prosequi prohibearis, aut etiam aliae se offerant graves causae, ut pro eiusdem Provinciae et sacrarum Missionum negotiis diutius. Te oporteat a praedicta Provincia abesse, atque interea collectos et congregatos Fratres eo praemittere expediat, volumus ut alium virum gravem, et zelo ac probitate praeditum in Tui locum substituere et delegare possis, qui Caput, et Ductor, et Superior dictarum Missionum et Fratrum in illas conscriptorum, cum ea facultate et potestate, exemptione et iurisdictione, quam in toto vel in parte communicare opportunum existimaveris, censendus erit, cui a Te subdelegatus ad effectum earumdem Missionum collata a Nobis auctoritas intelligatur

*in illa extensione, aut restrictione, qua Tu ipse prout videbitur in Domino expedire.*

*Atque ut ad arduissimum opus obedientiae virtute fulciaris, et meritorum Tibi cumulus augeatur, in virtute Spiritus Sancti Tibi per has litteras praecipimus ut intra viginti quattuor horarum spatium commissum istud Tibi munus acceptes, et ad illud exsequendum accingaris, praecipiasque insuper Missionum Sociis Tibi subditis, ut Te debito obsequio et obedientiae subiectione recognoscant. Tandem ne ad hujusmodi Praefecturae munus obeundum obstaculum, aut impedimentum aliquod patiaris, praecipimus omnibus Nobis inferioribus, cuiuscumque, gradus, status, officii, dignitatis et conditionis existentibus, in meritum salutaris obedientiae necnon sub rebellionis nostrae, et in subsidium excommunicationis maioris latae sententiae, aliisque arbitrio nostro reservatis poenis, ne ullum Tibi negotium facessant, aut molestiam inferant, quominus demandatam Tibi curam tranquille perficias, neve Fratres, qui sacris huiusmodi Missionibus se obtulerint aut offerre voluerint, quos tuae iurisdictioni commissimus et destinavimus, veluti Provinciae Insularum Philippinarum adfiliatos, impedire, divertere, et neque opera neque consilio, metu, precibus, causis, aut obtutu etiam melioris boni avocare, retardare ullo pacto audeant; sed iis magis opem, iuvamen, animosque addere pietatis, et Christiani nominis amplificandi zelo admittantur. Si quos vero his ordinibus contraire deprehenderit, eos valeas censuris praedictis obstrictos et inmodatos declarare. Vobis vero cunctis Divini Spiritus largitatem, et benedictionem celestium dona a Munerum Donatore ex animo deprecamur. In nomine Patris, etcetera. Datum, etc. (7).*

Tal cúmulo de facultades que, insistimos, se vinieron repitiendo con muy ligeras variantes en las Patentes Generalicias de los años sucesivos, no pudo menos de arrancar vivas protestas en los Superiores de las Provincias españolas. La Provincia de Castilla, en especial, acudió a la Santa Sede por medio de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, representando los inconvenientes que se originaban de aquella excesiva autoridad concedida a los Padres Comisarios de Filipinas. Tales inconvenientes, enumerados con profusión en el escrito elevado a la Santa Sede, pudieran reducirse a tres: 1) que padece detrimento la observancia religiosa si el P. Comisario recluta los misioneros sin previo conocimiento del P. Provincial y de los superiores locales; 2) que la Provincia de Castilla se resiente de falta de Religiosos

(7) AGORD. Reg. Dd. 148, ff. 314-320.

por la continua saca que de ellos hacen los Comisarios y que quedan despoblados algunos de sus conventos, yéndose muchos de unos y ninguno de otros; 3) finalmente, representa la injusticia que con la Provincia se comete, la cual, después de haber formado moral e intelectualmente a sus Religiosos cuando jóvenes, se ve privada de ellos cuando pueden servirla en la cátedra o en el púlpito (8).

Solicita, pues, la Provincia de Castilla que el Procurador de la de Filipinas no pueda sacar de ella sino la tercera parte de los Religiosos que necesite y que contribuyan en la misma medida y con igual número las de Aragón y Andalucía; que deba poner en conocimiento del P. Provincial, con dos meses de antelación a la salida, el número de los que se lleva de cada convento a fin de que puedan ser sustituidos y que el Provincial sea obligado a comunicar al Definitorio acerca del número y cualidades de los Religiosos que se hayan ofrecido al P. Comisario para que el Definitorio dictamine si dichos Religiosos son aptos o no para las misiones y que los elegidos no puedan partir de sus respectivos conventos sin licencia expresa del P. Provincial y consentimiento del Definitorio (9).

Nos llevaría muy lejos un recorrido por la documentación que poseemos sobre las dificultades e inconvenientes que se ofrecían a los Padres Procuradores en el alistamiento de los misioneros, aparte de que nos desviaríamos del fin a que van encaminadas estas líneas. Para muestra basta un botón. Diremos únicamente que, tanto en Roma como en Madrid, supieron vencer y triunfar de aquellas dificultades y que periódicamente fueron llegando a Filipinas nuevos refuerzos para mantener las conquistas espirituales alcanzadas, abrir nuevos surcos a la predicación del Evangelio y más vastos horizontes a la Provincia misionera.

Peró los obstáculos con que tropezaban nuestros Comisarios subsistían y este estado de cosas no podría continuar así por mucho

(8) Cita el caso de la Misión de 1724 en que se llevó el P. Comisario un Maestro graduado en la Universidad de Salamanca, un Actuante Mayor, tres Lectores y varios estudiantes que daban muestras de gran talento: «i quali —se lee en el informe— fanno gran mancamento in detta Provincia, et in quella delle Filippine non sono necessari non essendo in essa ne Cathedre, ne Letture, ne pure Conventi formati che quello di Manila, dove solamente si studia la Theologia morale e le lingue, che é solo quello che é necessario per istruire e confessare quelli che stanno sotto la cura di detta Religione...» Esta consideración no fue tenida en cuenta en el voto de la Curia Generalicia, ni tampoco en la respuesta de la Sagrada Congregación. En el Archivo General de Indias, de Sevilla, existen verdaderos infolios, expedientes larguísimo sobre casos de Religiosos titulados a quienes se intentó impedir por parte de la Provincia de Castilla, que pasaran a las Misiones de Filipinas.

(9) AGO:O, Reg. Bb., 30, ff. 11-12 r.

tiempo. Se imponía, pues, la necesidad de erigir una casa, un Colegio propio de la Provincia e independiente de las demás a modo de plantel, donde se formasen los jóvenes que más tarde habían de pasar al Oriente para continuar la obra apostólica de los antepasados; un Colegio donde, desde la primera llamada a la vocación religiosa y misionera, se sintiera la juventud vinculada a la Provincia, a ella agregada y afiliada, con plena independencia de las otras Provincias, y modelada conforme a las propias necesidades por maestros de espíritu y de ciencia, veteranos en las lides de predicar el Evangelio a los infieles.

\* \* \*

No sé con qué fundamento, pero es lo cierto, que la primera idea de erigir un Colegio de la Provincia de Filipinas en España, y precisamente en Valladolid, se ha venido atribuyendo al célebre y santo misionero de China P. Tomás Ortiz. "Con su grande y persuasiva elocuencia —escribe el autor del **Osario Venerable**— convenció a los Trillos, Cenzanos, Bergaños, Ibarras y otros mandones, los cuales enviaron al P. Comisario Fr. Miguel Vivas con orden para solicitar dicha fundación", encaminada a "mantener y abastecer de sujetos a esta Provincia tan escasa, pobre y diminuta" (10). Pudiera ser cierto este hecho —no osaremos negarlo—, pero en honor a la verdad y si hemos de basar nuestro estudio en documentación seria y conocida, habremos de afirmar que, tras recorrer las Actas de nuestros Capítulos Provinciales y de los Definitorios de la Provincia, la primera vez que surge la idea y se plantea la necesidad de fundar un convento de nueva planta en España para la formación de los futuros misioneros Agustinos, es anterior a la fecha que se asigna a la defendida en este sentido por el P. Ortiz. Encontramos esta idea y proposición en las Actas del Capítulo Provincial celebrado en Manila a 14 de abril de 1701. Es su autor, según de las mencionadas Actas se desprende, el P. Procurador Comisario Fr. Manuel de la Cruz, el cual, basado en las dificultades que las Provincias españolas ponen a la salida de sus Religiosos para Filipinas, propugna la necesidad de erigir un convento de nueva planta, e indica como lugar muy a propósito el pueblo de Sanlúcar de Barrameda. Fue, por cierto, desestimada la proposición; pero no cabe la menor duda que la idea fue lumi-

(10) CASTRO, A. M.<sup>o</sup> de: *Osario Venerable*. Ms. que publicamos con el título de *Misioneros Agustinos en el Extremo Oriente* (Madrid 1954) 293-296.

nosa y como de quien sabía muy bien por experiencia que era ésta la única solución para la Provincia y el medio de terminar las engorrosas diligencias del reclutamiento de misioneros, las enemistades, la tirantez y hasta las faltas de caridad entre hermanos.

Entre tantos conceptos por los que la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas es deudora de gratitud y de memoria para con el P. Manuel de la Cruz, acaso no sea el menor el haber por su conducto adquirido en alquiler varias dependencias en el Convento de San Felipe el Real de Madrid —lo primero que la Provincia tuvo en España— para residencia del P. Comisario y de algunos compañeros. Este célebre convento madrileño, juntamente con el de Salamanca, fueron objeto de predilección por parte de la Provincia. Con frecuencia se lee en las Actas capitulares o de Definitorios acuerdos de enviar limosnas y donativos para dichos conventos. Citamos, por vía de ejemplo, el del Capítulo Provincial de 1714. Entre las determinaciones tomadas, reza una, la de mandar al Convento de San Felipe el Real un rico terno bordado en oro y plata “con objeto de que fuese bien mirado el Comisario y hallase amparo en los Religiosos... y en atención a que en muchos casos dependemos de la benevolencia de los Padres de dicho Convento y ser en él donde paran los Comisarios”. En relación asimismo con San Felipe el Real de Madrid, merece tenerse en cuenta el encargo hecho en 1732 por el Definitorio de la Provincia de Filipinas a los PP. Vivas e Ibarra: que establezcan en nuestra habitación del mencionado Convento un archivo donde conservar los documentos referentes a la Provincia, tanto los que se referían a la labor de los PP. Comisarios, como los que se enviaban a Madrid desde Manila. Gracias a esta sabia determinación, tenemos hoy toda la documentación de la Provincia y de los PP. Comisarios, conservada primero en la celda de San Felipe el Real y trasladada después al Archivo del Colegio de Valladolid cuando a él pasó el P. Comisario.

Un paso más y nos hallaremos en los preliminares de la fundación del Convento hoy bicentenario.

\* \* \*

A fines de octubre del año 1732 se reunió en el Convento de Manila el Definitorio pleno de la Provincia para la celebración de la Congregación Intermedia, de capital importancia para la his-

toria de nuestro Colegio. Gobernaba a la sazón la Provincia el P. Félix Trillo, uno de los Prelados más conspicuos que ha tenido a lo largo de su historia. El día 2 de noviembre firmaban los congregados las actas en que figuran las determinaciones y acuerdos que fueron tomados. A nuestro objeto, la más importante de todas es la acertadísima elección de Comisario y Procurador General en las Cortes de Madrid y Roma en la persona del benemérito P. Miguel Vivas, a quien se da por compañero a otro no menos insigne religioso, el P. Matías Ibarra. Se les ordena embarcar rumbo a la Patria y, sobre las comunes y ordinarias instrucciones sobre el modo de comportarse en el alistamiento de los misioneros tan necesarios, se les comisiona y da orden de que entendiesen con la Provincia de Castilla para recabar que diera a la de Filipinas el Colegio de Alcalá de Henares, fundado precisamente para que en él se formasen misioneros, y si no éste, el Colegio de San Gabriel, de Valladolid, por cuanto se precisaba de todo punto un Colegio donde modelar a los jóvenes aspirantes a las Misiones Agustianas.

Antes de embarcarse, acudieron los PP. Vivas e Ibarra, según costumbre, a suplicar las consabidas cartas de recomendación que les habían de servir como credenciales en ambas Cortes y de llave para mejor abrir las puertas de los corazones e impetrar lo que por orden de los Superiores demandaban. Estas cartas, cuyos originales conserva nuestro Archivo de Valladolid y fueron publicados hace tiempo en esta misma revista, reflejan por sí solas y dan suficiente luz acerca del estado de florecimiento en que se hallaba la Provincia bajo el paternal gobierno del P. Trillo, y denotan bien a las claras cuáles eran las necesidades a la sazón más perentorias.

Permítasenos entresacar algunos párrafos de los mismos.

Informa el Cabildo eclesiástico de Manila —sede vacante— que tanto en Manila como en los ministerios de doctrina que los Agustinos tienen a su cargo “reside y vive la regular observancia entre sus religiosos, como también el adelantamiento del culto divino, con edificación de esta república y demás pueblo cristiano de aquestas Islas” (11).

La Audiencia de Manila repite, más o menos, lo mismo y

---

(11) Archivo de Valladolid (AVALL. 3-2-9/6 r), publicado en *Archivo Histórico Agustiniانو*, XVIII (1922) 61 ss.

afirma de nuestra Provincia que “es una de las que con mayor esmero, celo y cuidado acude a llenar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto ha sido y es del servicio de ambas majestades”, y termina diciendo que, para atender a todos los ministerios que tiene a su cargo, le serían necesarios no menos de ochenta ministros más de los que tiene (12). Esta misma necesidad expone la Ciudad de Manila con mucho elogio del celo y espíritu que anima a los Religiosos (13).

El Obispo de Nueva Segovia, Dr. D. Jerónimo de Herrera y López, escribía a 20 de mayo de 1733: “Por cuanto los muy RR. PP. Comisarios de Agustinos Calzados que esta su religiosísima Provincia del Ssmo. N. de Jesús de Filipinas despacha a Europa este presente año, nos han suplicado les demos por escrito informe de lo que sabemos en orden al lustre y observancia de esta su Provincia, especialmente en el presente estado...; certificamos que habiendo andado, con la ocasión de haber confirmaciones, por los ministerios de las tres provincias llamadas de Tagalos, Pampanga e Ilocos... volvimos edificadísimos y admirados de ver tal cuidado en la predicación, tal vigilancia en doctrinar los indios y tan exacta uniformidad en todo; ceñida a la rectitud de las reglas y leyes que los que gobiernan esta floridísima Provincia les han puesto. Y vimos más; que en cada provincia tienen destinados algunos conventos en donde concurren los ministros a hacer ejercicios, menos los que están vecinos a esta ciudad, que todos vienen a tenerlos en el convento grande de Manila. Llámánle grande y con mucha razón, porque es grande en la fábrica, grande en la observancia y disciplina religiosa, pues viéndose en él numerosa comunidad de religiosos, no se registra uno por las calles, menos los oficiales del convento; pero éstos no se da el caso en que salgan sin compañero. Grande por su coro tan continuo en que se reza y canta con tal pausa que salen edificadas quienes lo oyen; grande, en fin, por lo magnífico y suntuoso de su templo, en cuyo adorno se desvela el esmero más y más cada día. En él se celebran las funciones clásicas con tan majestuosa gravedad, que son el imán de la devoción y el embeleso de los ciudadanos... Y es constante y notorio que ninguna Religión excede en castigar los defectuosos al presente gobierno de esta Provincia. Por lo cual decimos, en

---

(12) *Ibid.*

(13) *Ibid.*

una palabra, que está en tal auge la perfección, lustre y observancia en ella, que dudo si excede aun a la primitiva de su fundación... (14).

Concuerdan con este informe los que dan los Padres Provinciales de las Ordenes que trabajan en Filipinas. El de los Franciscanos de la Provincia de San Gregorio, Fr. Juan de la Cruz, tras de exponer los motivos de afecto y fraternal correspondencia que le unen a la de los Agustinos, añade: "Considerando que la mucha distancia que hay desde estas Islas a nuestra España suele dar motivos a algunos poco afectos y no bien intencionados para escribir siniestros informes, mediante los cuales los Religiosos de las Provincias de España, que desean pasar a estas Islas para emplearse en el piadoso ejercicio de la conversión de las almas de estos naturales... se suelen resfriar y retroceder de su santo propósito... etc."; se explaya el Provincial Franciscano en elogios sobre la labor de los Agustinos entre los infieles, de la observancia de sus conventos, el adorno de sus iglesias, su celo en la enseñanza de la doctrina y en la administración espiritual de los pueblos que tienen a su cargo. "Y al presente —concluye diciendo— se hallan en algunos pueblos de nuevo formados de los muchos infieles que han convertido en los montes de la contracosta de estas Islas, donde tiene mi Provincia un convento y una misión, y los Religiosos que allí asisten, no acaban de ponderar el ardiente celo, amor y caridad con que los Religiosos de N. P. San Agustín, que allí tienen vecinos, discurren por aquellos montes, solicitando la conversión de aquellas almas infieles, que viven como fieras en sus grandes espesuras..." (15).

No le va a la zaga en los elogios el informe que suscribe el Padre Diego Sáenz, Provincial de los Dominicos. Certifica "sin más exageración que la verdad lisa y llana" que la Provincia Agustiniense "se halla en estas Islas en su vigorosa observancia, en nada descaecida, antes en un todo restablecida a su antiguo esplendor y lustre, empleados todos los Religiosos que la componen en la conversión de las almas y manutención de las ya convertidas, sin que los Ministerios en que habitan los Religiosos se distinguan

(14) Originales en Archivo General de Indias, de Sevilla (AGI), Aud. de Filipinas, 298; duplicado en AVALL. 3-2-9/6 r. y publicado en *Archivo Histórico Agustiniense*, XVIII (1922) 61 ss.

(15) *Ibid.*, 63 ss.

de los Conventos más observantes de España en otra cosa más que en corto número, por la mucha mies y cortos ministros..." (16).

El Provincial de nuestros hermanos Recoletos de la Provincia de San Nicolás, Fr. Félix de Santiago, sabedor de que la del Santísimo Nombre de Jesús ha acordado "enviar a los reinos de España por sus Procuradores y Comisarios a los PP. Predicadores Fray Miguel Vivas y Fr. Matías Ibarra, sujetos ambos en quienes ha demostrado la experiencia las grandes prendas y calidades que se necesitan para semejantes empleos..."; certifica y se extiende largamente en probar que la Provincia se encuentra en inmejorables condiciones de observancia y disciplina regular, que atiende a las conversiones y enseñanza de los naturales; que es un dechado de perfección el convento de Manila, donde el coro, el templo, los estudios, todo se lleva con tanto rigor "como se puede vivir en los conventos más observantes de nuestra España" (17).

Citamos, por último, el elogioso informe del P. Egidio Vibau, Provincial de la Compañía de Jesús, cuyo contenido difiere poco de los anteriores y que al hablar de aquellos lugares donde la Compañía tiene casas vecinas a las de los Agustinos, cita la ciudad de Cebú y habla del Santuario del Santo Niño como "el más famoso de estas Islas... Y en este gobierno se ha comenzado a fundamentis un templo... y será uno de los mejores de todas aquellas Provincias". Se alarga en el informe que se refiere a los ministerios entre los indios y acerca de la observancia regular que existe en la Provincia y termina diciendo: "Todo lo cual nos da aliento para decir que esta santa Provincia se halla en el tiempo presente en la más exacta observancia que quizás nunca habrá tenido, sin embargo, que la suponemos siempre muy observante..." (18).

A todos estos testimonios de personas ajenas a la Orden, que tan a las claras demuestran el estado de florecimiento en que la Provincia se hallaba, y además de las cartas credenciales de su elección y nombramiento, llevaban los PP. Vivas e Ibarra una información jurídica hecha con el parecer y dictamen de algunos Religiosos de la Provincia, encaminada a deshacer las trabas e insidias que en el alistamiento de nuevos misioneros pudieran

(16) *Ibid.*, 65 ss.

(17) *Ibid.*, 66 ss.

(18) *Ibid.*, publicado en *Revista Agustiniiana*, I (Valladolid, 1851), 12 ss.

ponerse a los PP. Procuradores. Plácenos insertar las palabras con que la encabeza de su puño y letra el P. Provincial :

*“El Lector Fr. Félix de Trillo del Orden de S. Agustín N. P. y Provincial de esta Provincia del Ssmo. N. de Jesús de Filipinas.*

*Por cuanto hemos sabido que en las Provincias de España son gravísimos los impedimentos que ponen a todos aquellos religiosos que llevados de su celo y llamados de Dios quieren alistarse para venir a esta Provincia a ejercer el más heroico acto de la caridad, cooperando en estas Misiones a la conversión de tantas almas, y manteniendo las ya convertidas con el precioso pan de la doctrina y enseñanza, el que siendo tantos los que piden hay muy pocos que le repartan, y sabiendo que llega a tanto este mal, que no sólo piensan que hacen grande obsequio a Dios en persuadirles que no vengan, si también ha llegado a tanto la pasión, que no han faltado quienes hayan castigado a algunos para apartarles de tan santo destino, y siendo lo más lamentable que semejantes agravios se ejecuten con los que son más a propósito para el apostólico empleo a que vienen; por lo que no sólo hacen el daño de privar a estos naturales de ministros dignos, sino que por esta causa vienen algunos menos aptos. Y siendo al parecer increíble semejante proceder entre religiosos de tan santas y doctas Provincias, por lo que quizás no se persuadieran ser así aquellos a quienes conviene consten semejantes excesos.*

*Por tanto mando en virtud de santa obediencia al P. Predicador Fr. Vicente Ibarra, Definidor de esta Provincia, que, nombrando un secretario o más en caso de impedimento, para lo que le concedemos toda nuestra autoridad, haga la más exacta información, examinando los Religiosos de nuestra obediencia que se hallaren en estas cercanías de Manila, a quienes mando en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor latae sententiae, trina canonica monitione praemissa, quam in his scriptis licet inviti ferimus, que digan y declaren debajo de juramento lo que a ellos les sucedió a la propartidas de dichas Provincias; y asimismo lo que supieren haber acaecido a otros que no pueden declarar por hallarse en parajes muy distantes de ésta; y hecha dicha información la entregue a los Padres Comisarios que van este año a España, para que cada uno de ellos pueda usar de ella en cualquier tribunal para lo que más en derecho convenga a esta Provincia. Por lo que di esta duplicada en nuestro Convento de San Pablo de Manila en veinte de mayo de mil setecientos treinta y tres, sellada con el sello mayor de nuestro oficio y refrendada de nuestro Secretario.—Fr. Félix de Trillo, Pro-*

vincial.—*Por mandato de N. M. R. P. Provincial. Fr. Remigio Hernández, Secretario.*" (19)

Tras largo y penosísimo viaje surcando el Pacífico, con detención por espacio de algunos meses en el Hospicio de Santo Tomás de Villanueva que la Provincia tenía en Méjico —detención muy provechosa para los intereses de la misma, pero que no hace a nuestro propósito— a principios del año 1735 hacían su entrada en España nuestros PP. Comisarios Vivas e Ibarra. Llegados a la Corte, muy en breve demostró el P. Vivas sus excepcionales y rarisimas dotes de prudencia y de invencible laboriosidad, logrando en poco tiempo el despacho de los asuntos que la Provincia le había encomendado y recabando de la autoridad regia una misión de sesenta Religiosos sacerdotes y cuatro Hermanos de obediencia, a quienes embarcó en dos tandas con rumbo a Nueva España y Filipinas en los años de 1736 y 1737 (20).

No tuvo igual éxito la comisión de lograr de la Provincia de Castilla la entrega del Colegio de Alcalá o el de San Gabriel, de Valladolid. Por lo que, fracasada aquella tentativa y haciendo uso de las facultades que el Definitorio le había concedido, determinó que el P. Matías Ibarra se trasladase a Roma (21), donde a 13 de abril de 1735 despachaba el Revmo. P. General, Fr. Antonio Schiaffinati, las patentes de Vicarios Generales de las Misiones de Filipinas a favor de los dos Padres Comisarios, con plenas facultades para adfiar a la Provincia a los Religiosos que lo solicitasen, admitir al hábito y toda la demás autoridad que se concede en la Patente anteriormente transcrita (22).

Investido con estos poderes, presentó el P. Ibarra un documentado informe a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, solicitando la derogación del Decreto de 1 de julio de 1729, emitido a instancia de la Provincia de Castilla, por el que se establecía que los Comisarios Procuradores de la de Filipinas no podían sacar más Religiosos de una que de otra, sino igual número de cada una de las tres Provincias españolas, con otras muchas trabas que cederían en detrimento de la de Filipinas y por lo tanto

(19) AGI, Aud. de Filipinas, 298; AVALL., 3-2-9/6 r; *Archivo Histórico Agustiniiano*, XIX (1923) 313 ss.

(20) La documentación íntegra referente a estas dos Misiones se encuentra en AGI, Aud. de Filipinas, 298. Algunos de los documentos aparecen publicados en *Archivo Histórico Agustiniiano*, XIX (1923) 319, y XX (1923) 154 ss.

(21) En AGI, Aud. de Filipinas, 298, se conserva el Memorial, visto y aprobado en el Consejo, en el que el P. Matías solicita licencia para pasar a la Curia Romana a dar razón del estado de la Provincia.

(22) Originales en AVALL., 2-3-5/11 r.

en perjuicio de las misiones. Punto por punto declara el P. Ibarra los inconvenientes que se seguirían de poner en práctica dicho Decreto. Hace historia de la fecundísima labor misionera llevada a cabo por los Agustinos en Filipinas durante ciento setenta años; dice tener a la sazón a su cargo la Provincia noventa pueblos, amén de erigidas veintitrés iglesias en China. Y tales y tan poderosas razones apunta para que quede sin efecto el mencionado Decreto que, con fecha 9 de marzo de 1736, tuvo a bien aquella Sagrada Congregación dar otro por el que derogaba en todos sus puntos el primero, y se concedía amplísima facultad y potestad al Procurador Comisario para reclutar los misioneros en la Provincia que mejor le pareciere, debiendo guardar la igualdad solamente en el caso de que se ofreciesen muchos voluntarios de las tres Provincias y todos ellos igualmente idóneos; que a los que se ofrecían voluntarios para las Misiones, podía el P. Comisario sacar de sus conventos y reunirlos en otro, aun fuera de sus respectivas Provincias, sin obligación de comunicarlo al P. Provincial y al Prior del convento con dos meses de anticipación, sino un día antes de dejar el propio convento (23). Llegado este Decreto a España, es el P. Vivas quien lo presentó en el Real Consejo de Indias y dio origen a cuatro Reales Cédulas dirigidas al Provincial de Castilla, a quien se ordena cumplir y observar puntualmente el mencionado Decreto de 9 de marzo, "por ser —dice el regio documento— muy del servicio de Dios y conforme a los privilegios que por los Sumos Pontífices me están concedidos", y se mandaba además recoger y entregar a la mayor brevedad todas las copias del anterior Decreto que se hubiesen esparcido por los conventos de la Provincia de Castilla (24).

Otros muchos favores y privilegios alcanzó en Roma la diligencia del P. Ibarra, todos ellos de sumo interés para la Provincia misionera, pero ninguno como el que aquí y ahora nos interesa constatar, y es que, fracasadas, como arriba se dijo, las tentativas de adquirir un Colegio para la formación de nuestros jóvenes, deciden los Padres Comisarios edificar uno de nueva planta, conforme a las instrucciones recibidas de Manila. En su virtud, presentó el P. Ibarra petición escrita al Revmo. P. Schiaffinati, General

(23) AGI, Aud. de Filipinas, 300, y en *Archivo Histórico Agustiniano*, XXIII (1924), 328 ss.

(24) Traslado auténtico en ABI, Aud. de Filipinas, 289, y en *Archivo Histórico Agustiniano*, XIV (1920) 60 ss.

de la Orden, suplicando concediera licencia a su Provincia para erigir en España un Colegio-Seminario (Hospitium) bajo la advocación del Santísimo Nombre de Jesús, en el cual pudieran ser admitidos los jóvenes que desearan vestir el hábito agustiniano y profesar en dicha Religión con destino a las Misiones de Filipinas. Ruega el General interponga su autoridad para que nadie inferior a él, bajo ningún pretexto, pueda arrogarse jurisdicción alguna en dicho Colegio con título de estar situado dentro de los límites de su Provincia, sino que siempre esté bajo la potestad de la Provincia de Filipinas; que el Superior de este Seminario sea el Procurador de la Provincia o cualquier otro que la Provincia designare, y se le concedan para con sus súbditos las facultades que los Provinciales tienen con los de su Provincia; que dicho Superior pueda colocar en los conventos que la Orden tiene en España (interim el nuevo Colegio se edifica) a los jóvenes que tenga seleccionados para hacer el noviciado y recibir la instrucción necesaria, obligándose la Provincia de Filipinas a sufragar los gastos según la tasa justa y prudente que se convenga. Propone que todos los aspirantes que ingresaren y profesaren en dicho Seminario se han de obligar, bajo pena de excomunión mayor, a ir a las **Islas Filipinas**, sin que ningún pretexto pueda eludir tal obligación sin licencia del Procurador o del Provincial, y la misma pena a quienes en contra les prestaren auxilio para omitir dicha obligación. A estas peticiones accedió el Revmo. P. General por Decreto fechado en el convento de San Agustín, de Roma, el 30 de noviembre de 1735. Y ambas cosas, peticiones y Decreto, fueron presentadas a la Santidad del Papa Clemente XII para que los confirmara con su autoridad apostólica, lo que el Sumo Pontífice hizo, sancionando todo lo anteriormente expuesto por la Bula **Justis et honestis petentium votis**, expedida en 10 de marzo de 1736. De la misma se conservan abundantes ejemplares impresos en el Archivo del Colegio.

Aun cuando la primera piedra del nuevo Colegio-Seminario no se colocó hasta pasados algunos años —12 de noviembre de 1759— los cimientos estaban echados. Entonces comienza la labor más penosa de los Padres Comisarios: buscar lugar a propósito y conveniente, compra de terrenos, permisos de la autoridad eclesiástica y civil, etc.; pero el estudio de todo esto no es de mi incumbencia,

aparte de que ya se escribió en la **Historia del Colegio** (25). Damos, pues, por reseñados aquí **algunos de los antecedentes históricos** de la fundación del Colegio misionero, cuyos doscientos años de existencia conmemoramos en éste de gracia 1959.

---

(25) HERNANDO, Bernardino: *Historia del Real Colegio-Seminarío de Padres Agustinos Filipinos de Valladolid*, 2 vols. Valladolid 1912.